

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012 (BOJA núm. 155, de 9.8.2011).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación.

En la página número 19, columna de la izquierda, líneas 31 y 32, donde dice:

«2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
 Sí No»

Debe decir:

«2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
 Sí No»

Sevilla, 14 de septiembre de 2011

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2011, del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa para el año 2011 la convocatoria de las ayudas para la realización de prácticas profesionales y trabajos fin de carrera o de grado reguladas en la Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el Programa de Formación del Personal Técnico e Investigador en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el Programa de Formación del Personal Técnico e Investigador en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (en adelante, IFAPA) y se regulan las ayudas en el marco de dicho Programa (BOJA núm. 53, de 18.3.2010), contempla cuatro modalidades de ayuda según la finalidad y el personal destinatario de las mismas. Mediante Resolución de este Instituto, de 15 de abril de 2010, se convocaron 40 becas correspondientes a las modalidades 2 (técnicos de I+D+F) y 3 (predoctorales), las cuales fueron adjudicadas, encontrándose en la actualidad las personas beneficiarias desarrollando los trabajos propios de la beca en sus respectivos Centros IFAPA.

Con la presente Resolución se efectúa la convocatoria de las becas de la modalidad 1 previstas en la citada Orden, para la realización de prácticas profesionales o el trabajo profesional fin de carrera o fin de grado correspondiente a la enseñanza universitaria oficial que se esté cursando y propiciar un primer contacto de los futuros candidatos a investigadores y técnicos especialistas con los Centros IFAPA y la actividad que en ellos se desarrolla.

La oferta de becas que se recoge en el Anexo 1 de esta convocatoria responde a las líneas que se consideran prioritarias a tenor del Programa Sectorial del IFAPA 2009/2013

y las titulaciones académicas asociadas, a la necesidad de que las mismas contemplen en su plan de estudios la asignatura de prácticas profesionales o de trabajo fin de carrera o de grado.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Orden antes indicada; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva las ayudas previstas en la Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el programa de formación del personal técnico e investigador en el IFAPA y se regulan las ayudas en el marco de dicho programa (en adelante, Orden de bases), en la modalidad que se indica:

- Modalidad 1 (Prácticas profesionales y trabajos profesionales fin de carrera o fin de grado): 31 becas.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 10 de marzo de 2010, estas becas tienen por objeto propiciar un primer contacto de los futuros candidatos a investigadores y técnicos especialistas con los Centros IFAPA y realizar prácticas profesionales o el trabajo profesional fin de carrera o fin de grado correspondiente a la enseñanza universitaria oficial que estén cursando.

3. El Área Temática, tema de la beca, tutor o tutora, el Centro IFAPA donde se desarrollarán las actividades propias del programa de formación, así como la titulación académica en la que deberán estar matriculadas las personas interesadas, se indica en la tabla que se incorpora como Anexo 1 de la presente Resolución.

Segundo. Cofinanciación comunitaria.

1. La concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias y serán objeto de cofinanciación al 80% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, en el ámbito de actuación prioritario del Eje 3 (Aumento y mejora del capital humano).

2. El importe máximo del crédito destinado a financiar estas ayudas es de 95.000 euros imputable entre los ejercicios 2011 y 2012, sin perjuicio de las actualizaciones a que se refiere el artículo 5.4 de la Orden de 10 de marzo de 2010.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas harán constar en todos los trabajos y estudios realizados que los mismos están subvencionados por el IFAPA (Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía) y financiados por el Fondo Social Europeo, según el art. 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, en el que se establecen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público. Las características técnicas de estas medidas están descritas en el artículo 9 de dicho Reglamento.

4. La cofinanciación comunitaria de estas ayudas implica la aceptación expresa de los personas beneficiarias de su posible inclusión en la relación de personas beneficiarias prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.